

Señor

JUEZ LABORAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

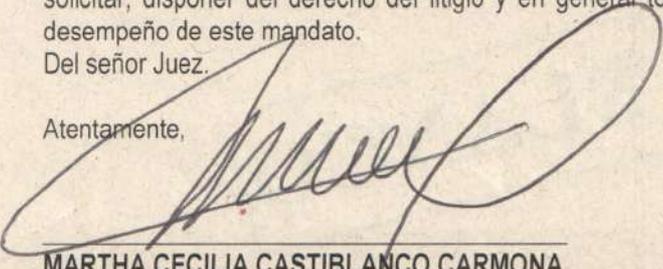
REFERENCIA: DEMANDA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA
DEMANDADOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURO SOCIAL HOY COLPENSIONES A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.

MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Armenia, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente me dirijo a usted, señor juez, para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ** civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.019.025.593, expedida en Bogotá D.C. y profesionalmente con la tarjeta de abogado número 228.726, expedida por el C. S de la J., cuyo correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados es arodriguez.abg@gmail.com, para que inicie, tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURO SOCIAL HOY COLPENSIONES A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, en procura de: **DECLARAR** la ineficacia de traslado de Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad; **DECLARAR** la ineficacia de la afiliación efectuada por la suscrita **MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA** del INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURO SOCIAL HOY COLPENSIONES A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., en el mes de octubre del año 1999, por existir engaño y asalto en su buena fe para que se trasladara del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad; **DECLARAR** el inminente regreso automático del demandante al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto Colombiano de Seguro Social hoy Colpensiones; **CONDENAR Y ORDENAR** a la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., a devolver al Instituto Colombiano de Seguros Sociales hoy Administradora de Pensiones-Colpensiones, todos los valores que hubiese recibido con motivo de la afiliación de la suscrita **MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA** como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el art. 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado; **DECLARAR**, en consecuencia, que la suscrita, para efectos pensionales, continúe afiliado al Instituto Colombiano de Seguros Sociales hoy Administradora de Pensiones-Colpensiones, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, al que pertenecía con anterioridad; **ORDENAR** a Colpensiones a recibir todos los aportes girados por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A.; **CONDENAR** a las demandadas que en uso de los poderes dispositivos que su Señoría considere y sean procedentes, en aplicación de las facultades ultra y extra petita; y **CONDENAR** a la demandada a pagar costas, gastos, expensas y agencias en derecho.

Mi apoderado queda facultado de conformidad con el artículo 77 del C. G. P., en especial para recibir, sustituir, transigir, conciliar aún sin mi presencia, desistir, renunciar, reasumir, nombrar suplente, notificarse, interponer recursos, incidentar, solicitar, disponer del derecho del litigio y en general todas las demás facultades legales para mi defensa y el buen desempeño de este mandato.

Del señor Juez.

Atentamente,


MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA
C.C. No. 29.814.643 DE SEVILLA

Acepto

QUINTO
PRIMERA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15937789

En la ciudad de Calarcá, Departamento de Quindío, República de Colombia, el dos (2) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Calarcá, compareció: MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 29814643 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



y1lkopp7j5zd
02/03/2023 - 07:35:45



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de DEMANDA LABORAR signado por el compareciente.

Paulo Andrés Lopez V.
Notaria Primera de Calarcá
Notario



PAULO ANDRES LOPEZ VALENCIA

Notario Primero (1) del Círculo de Calarcá, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lkopp7j5zd



ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41
Recibo No. AA23906283
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.](https://webciani.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla	P.P. No. F13911312
	Mena	
Segundo Renglon	Cristian Fernando	P.P. No. F35886335

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Rodriguez Allendes	
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. F25594345
	Muzard Le Minihy De La Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. P16804583
	Figari	
Sexto Renglon	Carlos Fradique	C.C. No. 79469076
	Fradique Mendez Lopez	
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco	C.C. No. 79151183
	Obregon Trillos	
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla	C.C. No. 41536892
	Michaelis	
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila	C.C. No. 79152010
	Pinto	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal	P.P. No. P05224266
	Gonzalez	
Segundo Renglon	Felipe Antonio	P.P. No. F28463105
	Imbarack Charad	
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis	P.P. No. F18271222
	Valdes Lira	
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher	P.P. No. F16533483
	Blamberg	
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego	P.P. No. AAF006583
	Yukelson	
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela	C.C. No. 19306034
	Bernal	
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez	C.C. No. 52413419
	Barajas	

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41
Recibo No. AA23906283
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41
Recibo No. AA23906283
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & S.A.S.	TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Cordoba	Perdomo C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41**

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-

representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-

representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

-
inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-

recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41**

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41**

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: - de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41**

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para
que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el
evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;
3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del
mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y
CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante
Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-
constitucional, Consejo
Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de
Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental,
municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo
descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental
municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier
trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y
notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la
administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial
o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas,
absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y
comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y
representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las
audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de
los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier
tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A.
PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para
conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones
administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e
carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio
y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de
COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de
excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para
conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las
actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del
mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En
general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para
interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las
decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos
del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital
de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.)
Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir,
conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente,
manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41**

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-
Constitucional, Consejo

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41**

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciadas del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41**

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del
mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -
COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.- en

todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41**

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibaguè T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41**

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-

o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41**

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

-
de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

-
de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail

Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -

De la terminación del

mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

minuta enviada por e-
mail Lina Margarita Lengua Caballero
identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien
actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones
y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere
poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola
Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No.
267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a
COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante
Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte
Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de
Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado,
litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor,
accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las
autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del
Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado
de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del
Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y
notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la
administración, e intentar en nombre propio y representación de
COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y
reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los
recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda
clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas,
acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a
términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4.
Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y
audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial,
ministerio de la protección social y demás entidades de carácter
administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente
facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido
en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los
funcionarios administrativos del poder nacional, departamental,
municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades
descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado
expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar,
transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo:
finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere
con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del
Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance
del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que
fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-

mail Juan Manuel Trujillo

Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a actuaciones administrativaslante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41**

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-

Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631

del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los - que haga parte COLFONDOS S.A.

PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el - apoderado

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -

o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-

del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41**

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-
constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41**

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-
Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41**

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41**

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela.
2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martín. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-

"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS",

quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacoure Mora mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General) 2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000 .PARAGRAFO Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain

Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -

representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -

inicie y promueva en

nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41**

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41**

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993	391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993	430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41
Recibo No. AA23906283
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41
Recibo No. AA23906283
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41
Recibo No. AA23906283
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de febrero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:24:41

Recibo No. AA23906283

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23906283D3674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 01/02/2023
 Identificación: C.C 29814643
 Afiliado: CASTIBLANCO CARMONA MARTHA CECILIA

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1191,43	Días acred. en el Fondo	8340
(+) Sem. acred. origen Bono		Días acred. origen Bono	
(+) Sem. acred. otras AFPS	196,71	Días acred. otras AFPS	1377
(+) Sem. acred. otras Cotiz.		Días acred. otras Cotiz.	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1388,14	Total días acreditados	9717
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	1388,14	Total días para B y P	9717

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1995/01	COT. EXTERNAS	15	15	123.200	246.400	OTRAS AFPS		2,14				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razon social	AFP	Nombre AFP
1995/02	COT. EXTERNAS	12	12	97.600	244.000	OTRAS AFPS		1,71				
1995/04	COT. EXTERNAS	13	13	108.800	251.077	OTRAS AFPS		1,86				
1995/05	COT. EXTERNAS	13	13	107.200	247.385	OTRAS AFPS		1,86				
1995/06	COT. EXTERNAS	30	30	248.800	248.800	OTRAS AFPS		4,29				
1995/07	COT. EXTERNAS	30	30	306.400	306.400	OTRAS AFPS		4,29				
1995/08	COT. EXTERNAS	30	30	248.000	248.000	OTRAS AFPS		4,29				
1995/09	COT. EXTERNAS	30	30	248.000	248.000	OTRAS AFPS		4,29				
1995/10	COT. EXTERNAS	4	4	32.800	246.000	OTRAS AFPS		,57				
1996/04	COT. EXTERNAS	30	30	311.852	311.852	OTRAS AFPS		4,29				
1996/08	COT. EXTERNAS	30	30	421.200	421.200	OTRAS AFPS		4,29				
1996/09	COT. EXTERNAS	30	30	312.000	312.000	OTRAS AFPS		4,29				
1996/10	COT. EXTERNAS	30	30	312.000	312.000	OTRAS AFPS		4,29				
1996/11	COT. EXTERNAS	30	30	334.750	334.750	OTRAS AFPS		4,29				
1996/12	COT. EXTERNAS	30	30	356.227	356.227	OTRAS AFPS		4,29				
1997/01	COT. EXTERNAS	30	30	402.250	402.250	OTRAS AFPS		4,29				
1997/02	COT. EXTERNAS	30	30	426.208	426.208	OTRAS AFPS		4,29				
1997/03	COT. EXTERNAS	30	30	426.208	426.208	OTRAS AFPS		4,29				
1997/04	COT. EXTERNAS	30	30	422.183	422.183	OTRAS AFPS		4,29				
1997/05	COT. EXTERNAS	30	30	430.229	430.229	OTRAS AFPS		4,29				
1997/06	COT. EXTERNAS	30	30	386.000	386.000	OTRAS AFPS		4,29				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1997/07	COT. EXTERNAS	30	30	422.187	422.187	OTRAS AFPS		4,29				
1997/08	COT. EXTERNAS	30	30	429.258	429.258	OTRAS AFPS		4,29				
1997/09	COT. EXTERNAS	30	30	425.124	425.124	OTRAS AFPS		4,29				
1997/10	COT. EXTERNAS	30	30	430.229	430.229	OTRAS AFPS		4,29				
1997/11	COT. EXTERNAS	30	30	430.229	430.229	OTRAS AFPS		4,29				
1997/12	COT. EXTERNAS	30	30	441.352	441.352	OTRAS AFPS		4,29				
1998/01	COT. EXTERNAS	30	30	453.308	453.308	OTRAS AFPS		4,29				
1998/02	COT. EXTERNAS	30	30	463.200	463.200	OTRAS AFPS		4,29				
1998/03	COT. EXTERNAS	30	30	463.200	463.200	OTRAS AFPS		4,29				
1998/04	COT. EXTERNAS	30	30	464.000	464.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/05	COT. EXTERNAS	30	30	464.000	464.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/06	COT. EXTERNAS	30	30	464.000	464.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/07	COT. EXTERNAS	30	30	464.000	464.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/08	COT. EXTERNAS	30	30	464.000	464.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/09	COT. EXTERNAS	30	30	464.000	464.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/10	COT. EXTERNAS	30	30	464.000	464.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/11	COT. EXTERNAS	30	30	464.000	464.000	OTRAS AFPS		4,29				
1998/12	COT. EXTERNAS	30	30	463.703	463.703	OTRAS AFPS		4,29				
1999/01	COT. EXTERNAS	30	30	539.000	539.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/02	COT. EXTERNAS	30	30	539.000	539.000	OTRAS AFPS		4,29				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1999/03	COT. EXTERNAS	30	30	538.720	538.720	OTRAS AFPS		4,29				
1999/04	COT. EXTERNAS	30	30	539.000	539.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/05	COT. EXTERNAS	30	30	539.000	539.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/06	COT. EXTERNAS	30	30	539.000	539.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/07	COT. EXTERNAS	30	30	539.000	539.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/08	COT. EXTERNAS	30	30	539.016	539.016	OTRAS AFPS		4,29				
1999/09	COT. EXTERNAS	30	30	539.000	539.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/10	COT. EXTERNAS	30	30	539.000	539.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	539.000	539.000	COT. DEL MISMO FON	1999/12/07	4,29	860013557	BANCO COOPDESAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	539.000	539.000	COT. DEL MISMO FON	2000/01/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	598.000	598.000	COT. DEL MISMO FON	2000/02/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	598.000	598.000	COT. DEL MISMO FON	2000/03/10	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	598.000	598.000	COT. DEL MISMO FON	2000/04/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	598.000	598.000	COT. DEL MISMO FON	2000/05/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	598.000	598.000	COT. DEL MISMO FON	2000/06/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	598.000	598.000	COT. DEL MISMO FON	2000/07/10	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	598.000	598.000	COT. DEL MISMO FON	2000/08/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	598.000	598.000	COT. DEL MISMO FON	2000/09/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	598.000	598.000	COT. DEL MISMO FON	2000/10/04	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	598.000	598.000	COT. DEL MISMO FON	2000/11/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Coitizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Coitizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razon social	AFP	Nombre AFP
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	598.000	598.000	COT. DEL MISMO FON	2000/12/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	598.000	598.000	COT. DEL MISMO FON	2001/01/10	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	598.000	598.000	COT. DEL MISMO FON	2001/02/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	599.000	599.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	599.000	599.000	COT. DEL MISMO FON	2001/04/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	539.000	539.000	COT. DEL MISMO FON	2001/05/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	641.000	641.000	COT. DEL MISMO FON	2001/06/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	641.000	641.000	COT. DEL MISMO FON	2001/07/10	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	641.000	641.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	641.000	641.000	COT. DEL MISMO FON	2001/09/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	641.000	641.000	COT. DEL MISMO FON	2001/10/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	641.000	641.000	COT. DEL MISMO FON	2001/11/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	641.000	641.000	COT. DEL MISMO FON	2001/12/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	641.000	641.000	COT. DEL MISMO FON	2002/01/10	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	692.000	692.000	COT. DEL MISMO FON	2002/02/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	692.000	692.000	COT. DEL MISMO FON	2002/03/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	692.000	692.000	COT. DEL MISMO FON	2002/04/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	692.000	692.000	COT. DEL MISMO FON	2002/05/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	692.000	692.000	COT. DEL MISMO FON	2002/06/12	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	692.000	692.000	COT. DEL MISMO FON	2002/07/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm/dd)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2002/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	692.000	692.000	COT. DEL MISMO FON	2002/08/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	692.000	692.000	COT. DEL MISMO FON	2002/09/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	692.000	692.000	COT. DEL MISMO FON	2002/10/04	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	692.000	692.000	COT. DEL MISMO FON	2002/11/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	692.000	692.000	COT. DEL MISMO FON	2002/12/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	692.000	692.000	COT. DEL MISMO FON	2003/01/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	706.000	706.000	COT. DEL MISMO FON	2003/02/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	743.000	743.000	COT. DEL MISMO FON	2003/03/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	743.000	743.000	COT. DEL MISMO FON	2003/04/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	743.000	743.000	COT. DEL MISMO FON	2003/05/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	743.000	743.000	COT. DEL MISMO FON	2003/06/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	743.000	743.000	COT. DEL MISMO FON	2003/07/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	743.000	743.000	COT. DEL MISMO FON	2003/08/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	743.000	743.000	COT. DEL MISMO FON	2003/09/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	743.000	743.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	743.000	743.000	COT. DEL MISMO FON	2003/11/10	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	743.000	743.000	COT. DEL MISMO FON	2003/12/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	743.000	743.000	COT. DEL MISMO FON	2004/01/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	803.000	803.000	COT. DEL MISMO FON	2004/02/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	803.000	803.000	COT. DEL MISMO FON	2004/03/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/od)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	803.000	803.000	COT. DEL MISMO FON	2004/04/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	803.000	803.000	COT. DEL MISMO FON	2004/05/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	803.000	803.000	COT. DEL MISMO FON	2004/06/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	803.000	803.000	COT. DEL MISMO FON	2004/07/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	803.000	803.000	COT. DEL MISMO FON	2004/08/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	803.000	803.000	COT. DEL MISMO FON	2004/09/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	803.000	803.000	COT. DEL MISMO FON	2004/10/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	803.000	803.000	COT. DEL MISMO FON	2004/11/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	803.000	803.000	COT. DEL MISMO FON	2004/12/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	803.000	803.000	COT. DEL MISMO FON	2005/01/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	847.000	847.000	COT. DEL MISMO FON	2005/02/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	847.000	847.000	COT. DEL MISMO FON	2005/03/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	847.000	847.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	847.000	847.000	COT. DEL MISMO FON	2005/05/10	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	847.000	847.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	847.000	847.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	847.000	847.000	COT. DEL MISMO FON	2005/08/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	847.000	847.000	COT. DEL MISMO FON	2005/09/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	847.000	847.000	COT. DEL MISMO FON	2005/10/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	847.000	847.000	COT. DEL MISMO FON	2005/11/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	847.000	847.000	COT. DEL MISMO FON	2005/12/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	847.000	847.000	COT. DEL MISMO FON	2006/01/04	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.000	907.000	COT. DEL MISMO FON	2006/02/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.000	907.000	COT. DEL MISMO FON	2006/03/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.000	907.000	COT. DEL MISMO FON	2006/04/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.000	907.000	COT. DEL MISMO FON	2006/05/04	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.000	907.000	COT. DEL MISMO FON	2006/06/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.000	907.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.000	907.000	COT. DEL MISMO FON	2006/08/04	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.000	907.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.000	907.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.000	907.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/09	4,29	860034921	BANCO DE CREDIT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.000	907.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.000	907.000	COT. DEL MISMO FON	2007/01/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	959.000	959.000	COT. DEL MISMO FON	2007/02/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	959.000	959.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	959.000	959.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	959.000	959.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	959.000	959.000	COT. DEL MISMO FON	2007/06/04	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	959.000	959.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipic Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razon social	AFP	Nombre AFP
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	959.000	959.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	959.000	959.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.031.000	1.031.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.031.000	1.031.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.031.000	1.031.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.031.000	1.031.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/04	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.031.000	1.031.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.031.000	1.031.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/10	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.138.000	1.138.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.031.000	1.031.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.031.000	1.031.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.079.000	1.079.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/04	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.031.000	1.031.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/25	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.063.000	1.063.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.160.000	1.160.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.163.000	1.163.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/10	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.160.000	1.160.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.122.000	1.122.000	COT. DEL MISMO FON	2009/01/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.163.000	1.163.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.181.000	1.181.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.163.000	1.163.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/03	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.122.000	1.122.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.140.000	1.140.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.122.000	1.122.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.169.000	1.169.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/10	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.122.000	1.122.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.185.000	1.185.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.207.000	1.207.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.185.000	1.185.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.185.000	1.185.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.185.000	1.185.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.185.000	1.185.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.185.000	1.185.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.185.000	1.185.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.185.000	1.185.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.185.000	1.185.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.185.000	1.185.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.185.000	1.185.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.225.000	1.225.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.225.000	1.225.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.572.000	2.572.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.837.000	1.837.000	COT. DEL MISMO FON	2011/01/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.225.000	1.225.000	COT. DEL MISMO FON	2011/02/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.225.000	1.225.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/14	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.225.000	1.225.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.225.000	1.225.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.225.000	1.225.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.225.000	1.225.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.225.000	1.225.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.225.000	1.225.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.283.000	1.283.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.283.000	1.283.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.283.000	1.283.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.949.000	1.949.000	COT. DEL MISMO FON	2012/01/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.283.000	1.283.000	COT. DEL MISMO FON	2012/02/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.283.000	1.283.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.283.000	1.283.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/10	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.283.000	1.283.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.283.000	1.283.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.283.000	1.283.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.283.000	1.283.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.283.000	1.283.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.373.000	1.373.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.373.000	1.373.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.373.000	1.373.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.059.000	2.059.000	COT. DEL MISMO FON	2013/01/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.373.000	1.373.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.373.000	1.373.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.373.000	1.373.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.373.000	1.373.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.373.000	1.373.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/11	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.373.000	1.373.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.373.000	1.373.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.373.000	1.373.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.418.000	1.418.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.418.000	1.418.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.418.000	1.418.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.127.000	2.127.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.418.000	1.418.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.418.000	1.418.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.418.000	1.418.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.418.000	1.418.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.418.000	1.418.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.418.000	1.418.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.418.000	1.418.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.418.000	1.418.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.489.000	1.489.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.610.000	1.610.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/10	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.131.000	2.131.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.353.000	2.353.000	COT. DEL MISMO FON	2015/01/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.489.000	1.489.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.489.000	1.489.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.489.000	1.489.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.489.000	1.489.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.489.000	1.489.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.198.000	2.198.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.619.000	1.619.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/10	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.270.000	2.270.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.598.000	1.598.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.598.000	1.598.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/09	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.962.000	4.962.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.425.000	2.425.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.645.000	1.645.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.544.000	3.544.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.645.000	1.645.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.600.000	1.600.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/06	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.598.000	1.598.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.178.000	2.178.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.598.000	1.598.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/05	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.598.000	1.598.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.763.000	1.763.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.763.000	1.763.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.763.000	1.763.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/07	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.718.000	2.718.000	COT. DEL MISMO FON	2017/01/10	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.763.000	1.763.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.458.000	2.458.000	COT. DEL MISMO FON	2017/03/08	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.762.832	1.762.832	COT. DEL MISMO FON	2017/04/19	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.762.684	1.762.684	COT. DEL MISMO FON	2017/05/15	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.762.682	1.762.682	COT. DEL MISMO FON	2017/06/14	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.644.026	2.644.026	COT. DEL MISMO FON	2017/07/17	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.762.682	1.762.682	COT. DEL MISMO FON	2017/08/15	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.762.682	1.762.682	COT. DEL MISMO FON	2017/09/14	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.874.965	1.874.965	COT. DEL MISMO FON	2017/10/13	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.874.965	1.874.965	COT. DEL MISMO FON	2017/11/15	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.005.170	2.005.170	COT. DEL MISMO FON	2017/12/15	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.812.447	2.812.447	COT. DEL MISMO FON	2018/01/17	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.874.965	1.874.965	COT. DEL MISMO FON	2018/02/15	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.874.965	1.874.965	COT. DEL MISMO FON	2018/03/14	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.874.965	1.874.965	COT. DEL MISMO FON	2018/04/16	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.874.965	1.874.965	COT. DEL MISMO FON	2018/05/15	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.874.965	1.874.965	COT. DEL MISMO FON	2018/06/19	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.386.640	3.386.640	COT. DEL MISMO FON	2018/07/17	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.874.965	1.874.965	COT. DEL MISMO FON	2018/08/15	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.874.965	1.874.965	COT. DEL MISMO FON	2018/09/13	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.993.088	1.993.088	COT. DEL MISMO FON	2018/10/16	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.461.533	2.461.533	COT. DEL MISMO FON	2018/11/16	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.993.088	1.993.088	COT. DEL MISMO FON	2018/12/14	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.989.632	2.989.632	COT. DEL MISMO FON	2019/01/17	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.993.088	1.993.088	COT. DEL MISMO FON	2019/02/14	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.993.088	1.993.088	COT. DEL MISMO FON	2019/03/15	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.993.088	1.993.088	COT. DEL MISMO FON	2019/04/12	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.993.088	1.993.088	COT. DEL MISMO FON	2019/05/16	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.993.088	1.993.088	COT. DEL MISMO FON	2019/06/18	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.503.849	3.503.849	COT. DEL MISMO FON	2019/07/16	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.281.950	2.281.950	COT. DEL MISMO FON	2019/08/15	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.993.088	1.993.088	COT. DEL MISMO FON	2019/09/16	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.113.670	2.113.670	COT. DEL MISMO FON	2019/10/15	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.312.765	2.312.765	COT. DEL MISMO FON	2019/11/19	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.113.671	2.113.671	COT. DEL MISMO FON	2019/12/16	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.170.505	3.170.505	COT. DEL MISMO FON	2020/01/17	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.113.670	2.113.670	COT. DEL MISMO FON	2020/02/14	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.170.054	2.170.054	COT. DEL MISMO FON	2020/03/16	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.629.124	2.629.124	COT. DEL MISMO FON	2020/04/14	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.195.725	3.195.725	COT. DEL MISMO FON	2020/05/18	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.582.551	2.582.551	COT. DEL MISMO FON	2020/06/16	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.170.505	3.170.505	COT. DEL MISMO FON	2020/07/14	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.113.670	2.113.670	COT. DEL MISMO FON	2020/08/14	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.113.670	2.113.670	COT. DEL MISMO FON	2020/09/15	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.206.249	2.206.249	COT. DEL MISMO FON	2020/10/16	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.206.249	2.206.249	COT. DEL MISMO FON	2020/11/18	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.765.498	4.765.498	COT. DEL MISMO FON	2020/12/14	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.309.374	3.309.374	COT. DEL MISMO FON	2021/01/18	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.206.249	2.206.249	COT. DEL MISMO FON	2021/02/15	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.206.249	2.206.249	COT. DEL MISMO FON	2021/03/15	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.206.249	2.206.249	COT. DEL MISMO FON	2021/04/16	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.394.241	2.394.241	COT. DEL MISMO FON	2021/05/14	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.206.250	2.206.250	COT. DEL MISMO FON	2021/06/17	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.309.376	3.309.376	COT. DEL MISMO FON	2021/07/16	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.206.251	2.206.251	COT. DEL MISMO FON	2021/08/13	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.206.249	2.206.249	COT. DEL MISMO FON	2021/09/15	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.356.275	2.356.275	COT. DEL MISMO FON	2021/10/14	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.356.274	2.356.274	COT. DEL MISMO FON	2021/11/16	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.356.274	2.356.274	COT. DEL MISMO FON	2021/12/15	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.845.423	4.845.423	COT. DEL MISMO FON	2022/01/17	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.356.274	2.356.274	COT. DEL MISMO FON	2022/02/15	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.356.274	2.356.274	COT. DEL MISMO FON	2022/03/14	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.356.274	2.356.274	COT. DEL MISMO FON	2022/04/18	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.356.274	2.356.274	COT. DEL MISMO FON	2022/05/13	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.356.274	2.356.274	COT. DEL MISMO FON	2022/06/14	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.534.411	3.534.411	COT. DEL MISMO FON	2022/07/15	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.439.274	2.439.274	COT. DEL MISMO FON	2022/08/11	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.476.275	2.476.275	COT. DEL MISMO FON	2022/09/14	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.665.888	2.665.888	COT. DEL MISMO FON	2022/10/14	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.665.888	2.665.888	COT. DEL MISMO FON	2022/11/16	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.785.888	2.785.888	COT. DEL MISMO FON	2022/12/15	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.299.921	5.299.921	COT. DEL MISMO FON	2023/01/16	4,29	860002964	BANCO DE BOGOTA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de Periodos Faltantes:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1995/03		31	
1995/11		30	
1995/12		31	
1996/01		31	
1996/02		29	
1996/03		31	
1996/05		31	
1996/06		30	
1996/07		31	



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2019
 ACTUALIZADO A: 08 noviembre 2019

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	09/06/1967
Número de Documento:	29814643	Fecha Afiliación:	17/01/1995
Nombre:	MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA	Correo Electrónico:	
Dirección:	CL 21 NRO 13 51 OF 209	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1] Identificación Aportante	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic	[8] Sim	[9] Total	
800024324	SISTEMPORA DEL OCCID	01/01/1995	31/01/1995	\$124.000	2,14	0,00	0,00	2,14	
800024324	SISTEMAS TEMPORALES	01/02/1995	28/02/1995	\$100.000	1,71	0,00	0,00	1,71	
800024324	SISTEMPORA DEL OCCID	01/04/1995	31/05/1995	\$108.000	3,71	0,00	0,00	3,71	
800024324	SISTEMPORA DEL OCCID	01/06/1995	30/06/1995	\$248.000	4,29	0,00	0,00	4,29	
800024324	SISTEMPORA DEL OCCID	01/07/1995	31/07/1995	\$306.000	4,29	0,00	0,00	4,29	
800024324	SISTEMPORA DEL OCCID	01/08/1995	30/09/1995	\$248.000	8,57	0,00	0,00	8,57	
800024324	SISTEMPORA DEL OCCID	01/10/1995	31/10/1995	\$33.000	0,57	0,00	0,00	0,57	
860013557	CENTRAL COOP DE CRED	01/04/1996	30/04/1996	\$312.000	4,29	0,00	0,00	4,29	
								[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS	29,57
								[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO INCLUIDAS EN EL CAMPO TOTAL SEMANAS COTIZADAS	0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12] Identificación Empleador	[13] Nombre o Razón Social	[14] Desde	[15] Hasta	[16] Último Salario	[17] Semanas	[18] Lic	[19] Sim	[20] Total	
NO REGISTRA INFORMACIÓN									
								[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS	0,00

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22] Desde	[23] Hasta	[24] Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas [10] + reportadas tiempos públicos [21] + simultáneas [25])	29,57
---	-------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

BOGOTA, D.C., 27 de Marzo de 2023

2023_4637290-35309236

Señor (a):
MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA
CL 33 # 17-44
BOGOTA, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No. 2023_4637290 del 27 de Marzo de 2023
Ciudadano: MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA
Identificación: C.C. 29814643
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

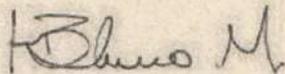
Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 1.019.025.593 expedida en Bogotá D.C. y T.P. No. 93248 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA**, mayor de edad, identificada con C.C. Nro. 29.814.643, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito presentar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, con NIT 800.144.331 – 3, representada legalmente por el Doctor **MARCELA GIRALDO GARCÍA** o por quien haga sus veces al momento de la notificación respectiva, contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURO SOCIAL** hoy **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, Representada Legalmente por el Doctor **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** o por quien haga sus veces, para que mediante los trámites del presente proceso en Sentencia definitiva que ponga fin, se haga por su Despacho, las declaraciones y condenas que en acápite correspondiente se señalaran, con base en los siguientes:

PARTES Y SUS REPRESENTANTES

1. Demandante: Es la persona natural **MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 29.814.643.

2. Demandados:

A- **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y representada legalmente por el Doctor **MARCELA GIRALDO GARCÍA**, o por quien haga sus veces.

B- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, Representada Legalmente por el Doctor **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ**, o por quien haga sus veces.

3. **PARTE INTERVINIENTE: EL PROCURADOR JUDICIAL DELEGADO** ante **LOS JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, quien actúa en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y de los derechos y garantías fundamentales, y representada legalmente por la Procuradora General de la Nación, Doctora **MARGARITA CABELLO BLANCO**, o por quien haga sus veces.

4. **PARTE INTERVINIENTE: LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, quien actúa en defensa de la Nación, representada legalmente por su Director General **CAMILO GÓMEZ ALZATE** o por quien haga sus veces y con domicilio principal en la Calle 16 Nro. 68 D – 89. Tels: 2558955 Ext. 406-407- 408-409; correo: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co.

HECHOS Y OMISIONES

1. La señora **MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA** nació el día 09 de junio de 1967.

2. La demandante se afilió y cotizó para pensiones al **INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURO SOCIAL** hoy **COLPENSIONES** desde el 17 de enero de 1995, como se puede evidenciar en la Historia Laboral expedida por **COLPENSIONES** el 08 de noviembre de 2019.

3. La demandante laboró para Entidades Públicas y privadas de forma ininterrumpida desde enero de 1995 hasta la fecha en que se radica la presente demanda.

4. De acuerdo a la Historia Laboral expedida por la **AFP COLFONDOS**, aparece con traslado de régimen, desde el 01 de diciembre de 1999.

5. En la Historia Laboral Consolidada de **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL** de La **AFP COLFONDOS S.A.**, de fecha 01 de febrero de 2023, aparece la demandante con un total de 1388,14 semanas cotizadas, de las cuales 1191,43 semanas cotizadas a este Fondo, y 29,57 semanas cotizadas al **I.S.S., HOY COLPENSIONES**.

6. Que el 10 de octubre de 1999, fecha que aparece en formulario de afiliación a **COLFONDOS**, los asesores de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, motivaron el traslado de mi poderdante del **I.S.S.**, bajo un acoso sistemático, ofreciéndole beneficios superiores a los que podría obtener con el **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA**.

7. Que en el traslado realizado a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, dicha Administradora no asesoró a la demandante con respecto a las ventajas y desventajas entre los dos Regímenes hacia el futuro para obtener una pensión de vejez con los dos regímenes pensionales.

8. A la demandante se le hizo firmar un formulario de afiliación entregado por la persona encargada de Asesor de AFP y Cesantías **COLFONDOS S.A.**, sin que se le diera información acerca de esta nueva Administradora.

9. El demandado, a través de dichos Asesores, le indicó a mi poderdante que podría llegar a obtener una mesada pensional superior a la que podría llegar a obtener con el **I.S.S., HOY COLPENSIONES**.

10. La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, omitió dar información al demandante sobre la diferencia entre una pensión de Prima Media con Prestación Definida y una de Ahorro Individual con Solidaridad, en cuanto a la edad, el cambio de la mesada pensional, y el manejo de los rendimientos financieros.

11. La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, omitió dar información del proyecto de un bono pensional al momento que la demandante cumpliera la edad mínima requerida.

12. La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, omitió dar la información de proyectar la mesada pensional que reconozca el **I.S.S., HOY COLPENSIONES** y la que reconoce el Fondo **COLFONDOS S.A.** (por ser el actual fondo de pensiones en el que se encuentra mi mandante), al momento que la demandante cumpliera la edad mínima requerida.

13. La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, no le suministró a la demandante, en cumplimiento del "DEBER DE INFORMACIÓN" necesaria, completa, eficiente, suficiente, eficaz, cierta oportuna y comprensible, de cambio de **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD**.

14. La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, no le informó a la demandante qué modalidad de pensión iba a recibir, ya que existen tres (3) formas a saber: Retiro Programado, Renta Vitalicia Inmediata y Retiro Programado con Renta Vitalicia Diferida.

15. La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, no le suministró información necesaria a la demandante sobre las implicaciones que conlleva la Pensión en el RAIS y una Pensión en el **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** a los 62 años de edad.

16. Con los formularios de afiliación de la demandante, no se presenta una situación de Múltiple Vinculación de manera simultánea en los Regímenes pensionales.

17. La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, no le informó a la demandante en cuánto le quedaría la mesada pensional al momento de pensionarse, de acuerdo con el Ingreso Base de Liquidación.

18. La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, no le proyectó la cuenta de la mesada pensional cuando cumpliera la edad mínima para pensionarse.

19. La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, omitió explicarle a mi poderdante en qué consistía el libre consentimiento para llegar a suscribir dicho formato de vinculación.

20. Previo a la firma del formulario de traslado de mi poderdante a la **AFP COLFONDOS S.A.**, no hay documento que evidencie que al demandante se le informó cuáles eran las ventajas y desventajas que existen entre el **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA Y EL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD**.

21. El formulario de traslado a la **AFP COLFONDOS S.A.**, fue elaborado en su contenido por los Fondos de Pensiones, sin que hubiese participación alguna por parte de mi poderdante.

22. Ni antes ni después de presentarse dicho traslado de afiliación, la demandada no le hizo una proyección sobre la mesada pensional cuando cumpliera con los requisitos la demandante.

23. Mi poderdante no convalidó por escrito el traslado de Régimen como lo reza el art. 114 de la Ley 100 de 1993.

24. La demandante acredita aportes al **I.S.S., HOY COLPENSIONES** por aproximadamente 1 año.

25. La demandante acredita aportes al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD**, entre la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, por más de veinte (20) años.

26. Con radicado No. 2023_4637290 mi poderdante hizo la respectiva reclamación administrativa a **COLPENSIONES**.

27. Con radicado 2023_4637290 – 35309236, **COLPENSIONES** dio respuesta a la anterior reclamación, negando todas las pretensiones.

PRETENSIONES

Comedidamente y de conformidad con los hechos de la demanda y las pruebas, solicito se hagan las siguientes declaraciones y condenas a las demandadas:

1.- Declarar la ineficacia de traslado de **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD**.

2.- Que se declare la ineficacia de la afiliación efectuada por la señora **MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURO SOCIAL HOY COLPENSIONES A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, el 10 de octubre de 1999, por existir engaño y asalto en su buena fe para que se trasladara del **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD**.

3.-Declarar el inminente regreso automático de la demandante al **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** administrado por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURO SOCIAL** hoy **COLPENSIONES**.

4.-Condenar y ordenar a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, a devolver al Instituto Colombiano de Seguros Sociales hoy Administradora de Pensiones-**COLPENSIONES**, todos los valores que hubiese recibido con motivo de la afiliación de la señora **MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA**, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el art. 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

5.-En consecuencia, que la demandante, para efectos pensionales, continúe afiliado al Instituto Colombiano de Seguros Sociales hoy Administradora de Pensiones-**COLPENSIONES**, en el **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA**, al que pertenecía con anterioridad.

6.-Ordenar a **COLPENSIONES** a recibir todos los aportes girados por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**

7.-Igualmente se hagan las condenas que en uso de los poderes dispositivos que su Señoría considere y sean procedentes, en aplicación de las facultades ultra y extra petita.

8.-Condenar a las demandadas a pagar costas, gastos, expensas y agencias en derecho.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Mi poderdante nació el día 09 de junio de 1967, o sea a la fecha tiene 56 años.

-La demandante laboró en Entidades del sector privado y público de forma continua y discontinua desde 1995 a la fecha.

- La demandante se vinculó con el Régimen de Prima Media desde el día 17 de enero de 1995 hasta el 31 de enero de 1999, es decir casi 5 años.

-Luego aparece la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, que vincula al demandante al RAIS, el día 10 de octubre de 1999.

La demandante no logró conocer las ventajas y desventajas que podía obtener con la firma de un formato de vinculación o traslado del **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD**, administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**

-La demandada no explicó ni comunicó a mi poderdante en qué consistía el libre consentimiento, al momento de firmar el formulario de traslado.

- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, por medio de su Representante o Asesor, guardó silencio y, por ende, no se ocupó de brindarle asesoría e información directa al demandante sobre el cambio de Régimen Pensional.

- la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, no le suministró al demandante en cumplimiento del "Deber de Información", necesaria, completa, eficiente, suficiente, eficaz, cierta, oportuna y comprensible sobre el cambio de **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD**.

-La demandada no tramitó ni comunico a la afiliada, señora **MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA**, lo previsto en el art. 2° de la Ley 797 de 2003 de Reforma Pensional, a partir del 09 de marzo de 2013, disponia de un plazo de un año para trasladarse de régimen cuando le faltara diez años o menos para cumplir la edad para tener derecho a una pensión de vejez.

La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, guardo silencio, ya que no le informo al demandante en qué consistía el régimen de transición.

No existe constancia alguna o anexo de que al demandante le fue suministrada la información relevante y pertinente de que, con esas condiciones particulares del actor, podía perder lo consagrado en el **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA**, por parte de la **AFP COLFONDOS S.A.**

En el asunto bajo examen de la presente demanda ordinaria laboral, está probado que, las Administradoras de Fondos de pensiones privados, desconocen que las normas del derecho de la Seguridad Social son de Orden Público; tal como ocurrió en el caso de la demandante, cuando tomó la decisión de trasladarse del **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** al RAIS con la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** Esto es, el 10 de octubre de 1999, el Fondo Privado, no OFRECIO la información necesaria sobre las implicaciones de la pérdida del Régimen de Prima Media y aún más grave es que, le desmejoraría obtener a futuro la mesada pensional con el RAIS, dadas las circunstancias los fondos privados que cuentan con los suficientes conocimientos en relación con la seguridad social, no informaron ni dieron a conocer al demandante sobre las consecuencias de la vinculación o traslado.

Señor Juez, mi poderdante tiene derecho a que se declare la nulidad de la afiliación efectuada a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, el 10 de octubre de 1999. Toda vez que mi poderdante se trasladó al fondo de pensiones engañado por sus asesores, quienes le prometieron condiciones muy superiores y beneficiosas al momento en el que se les reconociera su derecho pensional, indicando que la mesada pensional sería más elevada que la que podía obtener con el **I.S.S., HOY COLPENSIONES** y que podía adquirirla sin importar la edad.

Igualmente es de recordar que no solo existe engaño por acción, sino también por omisión cometida por dichos asesores al no proporcionar una información completa, veraz y oportuna pues nunca se le indicó a mi

poderdante que perdería el Régimen de Transición, igualmente le prometieron condiciones muy superiores y beneficiosas al momento en que se le reconociera su derecho pensional, indicando que la mesada pensional, sería más elevada que la que podría obtener con el Instituto de Seguro Social hoy **COLPENSIONES**.

EL CONSENTIMIENTO

Que es: es el acuerdo o concurso de voluntades individuales de quienes intervienen en la celebración de las convenciones y de los actos unilaterales complejos y no solo denota la pluralidad de las manifestaciones individuales de la voluntad de los agentes sino también la concurrencia y unificación de ellas en un solo querer.

Al respecto el art. 1502 del C.C., dice que para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario que consienta en dicho acto o declaración de voluntad y su consentimiento no adolezca de vicios.

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Para la validez de un acto jurídico es necesario la manifestación de la voluntad del agente que interviene en su declaración en este caso sería La demandante y las AFP demandadas a través de un formulario de solicitud de vinculación o traslado al fondo de pensiones, pero para la validez de dicho acto es indispensable que dicha voluntad sea sana, es decir, que no adolezca de vicios pues su presencia destruye la libertad y la conciencia que la Ley presupone en el agente al reconocerles poder suficiente para crear o extinguir relaciones jurídicas.

El art. 1508 del C.C., dispone que los vicios del consentimiento son; error, fuerza y dolo.

Se puede entonces exigir de la conducta dolosa que los asesores le den a su contratante la información que le permita tener un conocimiento suficiente de la realidad, tal como sucedió conforme a los hechos que se presentaron en esta demanda.

En el contexto de la formación de contratos, informar consiste en suministrarle al otro los elementos de juicio necesarios para que este preste su consentimiento de forma tal que, con el conocimiento de tal información, el contratante pueda evaluar si el negocio que proyecta celebrar satisface o no sus necesidades, es decir, si le es útil, y de esta forma conducir su voluntad en forma certera y veraz a la celebración de la afiliación tal como ocurrió.

El deudor no es responsable sino de la culpa lata en los contratos que por su naturaleza solo son útiles al acreedor, es responsable de la leve en los contratos que se hacen para beneficio recíproco de las partes; y de la levisima en los contratos en que el deudor es el único que reporta beneficio.

El art. 1604 del Código Civil reza con respecto a la carga de la prueba: El deudor no es responsable del caso fortuito, a menos que se haya constituido en mora (siendo el caso fortuito de aquellos que no hubieran dañado a la cosa debida, si hubiese sido entregado al acreedor), o que el caso fortuito haya sobrevenido por su culpa.

La prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo; la prueba del caso fortuito al que lo alega.

Todo lo cual, sin embargo, se entiende sin perjuicio de las disposiciones especiales de las leyes, y de las estipulaciones expresas de las partes.

TEORIAS SOBRE LA FALTA DE INFORMAR

ARRUBLA PAUCAR dice con relación a la información "que se trata de dar a conocer claramente los pormenores del negocio, las características y reales condiciones de los objetos materiales que sirven de soporte para las obligaciones futuras de las partes"

TAMAYO JARAMILLO, también se ha referido a este tema "la obligación de información relacionada con la formación del contrato tiene como objetivo ilustrar a la otra parte, sobre aspectos por esta desconocidos, y pueden influir, en su consentimiento al momento de tomar una decisión.

A. LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA SE ENCUENTRAN SOPORTADOS JURÍDICAMENTE:

- 1.-En los artículos 48, 49, 53, 58 y 150 de la Constitución Nacional.
- 2.-Artículos 14, 21, y 36 de la Ley 100 de 1993. Ley 797 de 2003 y de las normas que le sean aplicables y concordantes.
- 3.-Sentencias de la Corte Constitucional No. C-789 de 2002, C-1024 de 2004 y T- 818 del 04 de octubre de 2007.
- 4.-Sentencias de la Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral. Radicaciones 31989 y 31314 del 09//09/2008. M. P. ELSI DEL PILAR CUELLO CALDERÓN.
- 5.-Sentencia H.T., de Pereira Sala Laboral M.P., Dr. Javier Tamayo Tabares radicado 66001-31-05-003-2014-00048-01 del 12 de mayo de 2014.

B. APLICACIÓN DE LA NORMA EN EL TIEMPO: Para el caso de la señora **MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA**, cuando tomó la decisión de trasladarse, esto es, 10 de octubre de 1999, del Régimen de Prima Media del Instituto de Seguro Social hoy **COLPENSIONES** al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL** con COLFONDOS lo hizo bajo los parámetros establecidos del artículo 13, literal e), de la Ley 100 de 1993, en el cual estableció "los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que preferan. Una vez efectuada la selección inicial, éstos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada tres (3) años, contados a partir de la selección inicial, en la forma que señale el Gobierno Nacional (...)"

Aunque posteriormente la Ley 100 de 1993 fue modificada por la Ley 797 de 2003, se debe tener en cuenta que fueron incrementados dichos requisitos, haciendo más difícil y gravosa la situación para la persona que cotiza para obtener una pensión, en contravía del principio de favorabilidad también establecido en nuestra Carta Política.

Teniendo en cuenta lo anterior y el derecho a la libre escogencia de Fondo pensional pregonada por nuestras leyes, además de la vigencia de la norma en el tiempo, se hace necesario el poder libremente retornar al Régimen de Prima Media tal y como se ordena en la norma vigente al momento del traslado inicial, es decir, que a partir del 01 de diciembre de 1999 y el mes de diciembre de 2002, contaba con más de tres (3) años después continuo con **COLFONDOS S.A.**, en el mismo Régimen y puede regresar al anterior **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA**, sin la exigencia de ningún otro requisito.

Se agrega que la **AFP COLFONDOS S.A.**, estaba en el deber legal de suministrar información veraz y oportuna al trabajador, esto es, que antes de la afiliación o traslado de Régimen pensional, la demandada debió advertir el riesgo y consecuencias negativas que le generaría tal traslado, como también el Fondo de Pensiones nunca informó que la afiliado tenía la opción de regresar al Régimen de Prima Media una vez pasados los tres años o posteriormente como se modificó la Ley, pasados cinco (5) años, o en su defecto, no tramitar la afiliación ante la omisión de brindar tan trascendental información.

Por lo tanto, está configurado el error en la naturaleza de acto, generado por la negligencia de la demandada en la tarea de afiliación, dando como resultado un traslado de Régimen pensional no anhelado por el trabajador.

Que, para el efecto, dicho asesor de la demandada no le brindo al demandante ningún tipo de asesoría, acerca de lo que, para él y su situación pensional en concreto, representaba su reincorporación al Régimen Pensional de Ahorro Individual con Solidaridad.

Que en lo concierne con la vinculación del actor al Fondo demandado, que aparejo para éste un cambio de Régimen pensional, esa entidad del Sistema de Seguridad Social, no desplegó ninguna actividad de asesoramiento e información al trabajador, que le permitiera valorar las consecuencias de su traslado del anterior **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA**, al de Ahorro Individual con Solidaridad.

En el acervo probatorio se destaca las declaraciones de los testigos que dejan ver varias y protuberantes irregularidades en la incorporación del accionante al Fondo de Pensiones llamado a responder en este proceso.

A juicio se lesiona el derecho del trabajador a escoger libremente el Régimen Pensional que le proteja de las contingencias derivadas de la vejez o la invalidez de origen común, prerrogativa que le garantiza el art. 13 de la Ley 100 de 1993, en sus literales b) y e), modificado por el art. 2° de la Ley 797 de 2003, así como los artículos 3° del Decreto 692 de 1994, y 2° inciso segundo del Decreto 1642 de 1995.

Bajo ninguna circunstancia es el empleador o la empleadora y menos de consuno con los Fondos de Pensiones, el o la que pueda direccionar la voluntad de un trabajador para que se acoja a uno u otro de los Regímenes Pensionares que permite el Sistema de Seguridad Social Integral, pues esa escogencia inequívocamente es del fuero pensional y a favor del principio a la libre escogencia de Fondo Administrador de Pensión.

La segunda irregularidad tiene relación con la anterior y se manifiesta en la absoluta ausencia del Fondo Pensional en la tarea de la información y asesoramiento al demandante, previo a su vinculación en el Fondo Demandado, que significa que en caso del petente, la Entidad demandada no obró en consonancia con el principio de eficiencia que informa el Sistema de Seguridad Social, al tenor del literal a) del art. 2° de la Ley 100 de 1993.

C. DEBER DE INFORMACIÓN Y VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PARA CAMBIAR DE RÉGIMEN.

Precisamente la Corte Constitucional en asuntos de similares características al que es objeto de estudio, al referirse a la obligación que tienen los Fondos de Pensiones de proporcionar a los afiliados una información completa, en Sentencia de 9 de septiembre de 2008, radicales 31989 y 31314, dijo: ".....En la oferta no se hizo al actor una comparación pura y simple entre una Pensión de Prima Media y una de Ahorro Individual, sin advertir que el mayor valor pensional que ofrecía COLFONDOS era bajo la modalidad del retiro programado con un monto posible y que en ningún caso sería definitivo, pues quedaba sujeto a los rendimientos del capital que podían disminuir su valor si las tasas de interés del mercado fueran inferiores a lo esperado llegando incluso a ser temporal, todo esto, frente a un derecho en el Régimen de Prima Media que ya estaba causado, era cierto y de valor vitalicio constante.

"Resulta aquí trascendente la información que fue parcial para la decisión que llevó al actor a optar por cambio de Régimen, y que posteriormente se advierte equivocada, cuando al reclamar su derecho a la edad de los sesenta años, el camino que le ofrecen es el del Retiro Programado, con la venta de los bonos pensionales en el mercado secundario, con enorme sacrificio económico, circunstancia que no se le hizo saber por parte de la Administradora siendo éste su deber.

"Las administraciones de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas, el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculan a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

"Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante Instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencias, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

"Estas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligados a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter provisional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto de la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

"Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

"La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como las de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como la transparencia, vigilancia y deber de información.

"La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materia de alta complejidad.

"Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar el potencia la afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de

consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuese el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

"Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

"No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por La demandante, que su traslado al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL** se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

" Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales".

En consecuencia, también en este aspecto es prospero el cargo, y para la definición de instancia son suficientes las anteriores consideraciones, para revocar la sentencia de primer grado, y en su lugar, declarar la nulidad del traslado que La demandante hizo del Instituto de Seguros Sociales a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, quien por virtud del regreso automático al **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** del ISS., deberá devolver a ésta todos los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

Así mismo, se condenará al Instituto de Seguros Sociales a reconocer al actor la pensión de vejez, teniendo en cuenta las cotizaciones que este realizó a esa entidad de Seguridad Social y al Fondo de Pensiones **COLFONDOS S. A.**, al igual que el régimen de transición del cual es beneficiario.

Las costas de las instancias se impondrán a cargo de las demandadas. Sin lugar a ellas en el recurso de casación, dada la prosperidad del mismo.

En merito de lo expuesto, La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, CASA la sentencia del 13 de julio de 2007, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira en el proceso adelantado por EDUARDO HUMBERTO SANZ GUTIERREZ contra el Instituto de Seguros Sociales y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **COLFONDOS S.A.**, En sede de instancia, se REVOCA la del juez de primer grado, para en su lugar:

PRIMERO: Declarar la nulidad del traslado que el demandado hizo del Instituto de Seguros Sociales a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.S., quien por virtud del regreso automático al **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** del ISS, deberá devolver a ésta todos los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el art. 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado..."

Se agrega que **COLFONDOS S.A.**, estaba en el deber legal de suministrar información veraz y oportuna al trabajador, esto es, que antes de la afiliación o traslado de régimen pensional, la demandada debió advertirle

el riesgo y consecuencias negativas que le generaría tal traslado o, en su defecto, no tramitar la afiliación ante la omisión de brindar tal trascendental información.

Para nuestro caso, señala el artículo 252 de C. de P. C., modificado por el art. 26 de la Ley 794 de 2003, que "Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado". En el caso del documento aquí referido en el proceso, no existe duda de que se trata de una oferta presentada por la administradora demandada al actor para que se trasladara del Régimen, y que para su afiliación, no fue asesorado como corresponde con sus ventajas y desventajas hacia el futuro.

Resulta aquí trascendente la información, en primer lugar ya que con la comparación se generó un vicio del consentimiento por la inducción en error y como segundo elemento, la información fue parcial para la decisión que llevó al actor a optar por un cambio de régimen, y que posteriormente se advierte equivocada, cuando al reclamar su derecho el ofrecimiento es totalmente distinto.

Las consecuencias de la nulidad de la vinculación es el retorno al estado original, al momento en que se formalizó el acto anulado, mediante la restitución completa de las prestaciones que uno y otro hubieran dado o recibido, ha de valer el carácter tutelar y preservar situaciones consolidadas ya en el ámbito del derecho laboral ora en el de la Seguridad Social; en la doctrina, es indiscutido que la nulidad del contrato de trabajo, no priva al trabajador del derecho a su remuneración; o que en materia de Seguridad Social el trabajador o la afiliado de buena fe, tiene el derecho de conservar.

En el sub lite, la anulación de la vinculación ha de obrar que la afiliado a la Seguridad Social tendrá derecho a reclamar por cobertura de vejez las que resultaren del reconocimiento que hiciera la administradora de Régimen de Prima Media al que retorna.

La administradora del Fondo privado tiene el deber de devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el art.1746 del C. C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

Precisó que el actor se trasladó al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL**, "por que hay prueba de haber sido engañado, pues quien está en ese **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL** si puede obtener la pensión a cualquier edad haciéndose liquidar el bono pensional a que tiene derecho, el cual al demandante no se proyectó cual era la diferencia de mayor o menor dependiendo del tiempo que permanezca en él, antes de cumplir la edad requerida.

Precisamente, en los distintos hechos del escrito de demanda, el actor pone de presente que fue "engañado y asaltado en su buena fe" por la persona que le hizo firmar el formulario para que se vinculara con el Fondo de Pensiones, no se le dio la asesoría clara y precisa para tomar una decisión, además el formulario no fue diligenciado por el actor. Para el caso sub lite no podemos hablar conforme a la Sentencia C-789 del 24 de septiembre de 2002 en la cual la Corte Constitucional declaró la nulidad de traslado de cualquier fondo, a las personas que el 31 de marzo de 1994 acreditaran 750 semanas de cotización, también el Decreto 3800 de 2003 fue muy claro al establecer que el traslado era invalido si se trataba de una persona que le faltara menos de 10 años para pensionarse en la fecha del traslado."

De ese modo, resulta totalmente viable que se está pidiendo la nulidad de la afiliación en el **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD**.

D. FALTA DE INFORMACIÓN PARA RETORNAR AL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA.

Igualmente la Administradora de Fondos de Pensión y Cesantías **COLFONDOS S.A.**, no tramito ni comunicó al afiliado, señora **MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA** lo previsto en el art. 2° de la Ley 797 de 2003 de reforma pensional, a partir del 21 de marzo de 2011, que disponía de un plazo de un año para trasladarse de régimen cuando le faltara diez años o menos para cumplir la edad para tener derecho a una pensión de vejez.

La demandada omitió darle oportunidad al demandante, de decidir la conveniencia de permanecer en el **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL** administrado por dicho fondo o efectuar el cambio al Régimen de Prima Media con el ISS.

En efecto, en el caso de la demandante ni siquiera se ocupó de brindarle asesoría e información directa a través de un representante suyo, atinente a las consecuencias derivadas del traslado del **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA**, al de Ahorro Individual con Solidaridad, cuando ha debido hacerlo, empleando para ello los recursos técnicos y administrativos de que dispone, con el objeto de que La demandante pudiera elegir libremente la escogencia de su fondo administrador de pensiones.

La demandante estuvo afiliado al Sistema General de Pensiones, en el **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** administrado por el Instituto de Seguros Social hoy **COLPENSIONES** y la Caja de Previsión Social, entre 1991 y el año 1998, conforme los señalaron los documentos incorporados al proceso. Posteriormente en el mismo año 1998, la demandante se trasladó al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD** a través del Fondo de Pensiones **COLFONDOS S.A.**, hasta la fecha como lo señalan los documentos incorporados al proceso.

Las administradoras de pensiones han de estar autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las califican, hacen parte del elenco de las entidades financieras, cumplen una actividad que en esencia es fiduciaria y han de ajustar su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido de que todos ellos han de estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la Seguridad Social. La doble condición de las administradoras de pensiones, de sociedades que prestan servicios financieros y de entidades del servicio público de seguridad social, es comprendida en la calificación de instituciones de carácter previsional, que les atribuye el artículo 4° del Decreto 656 de 1994, y que se ha de traducir en una entidad con solvencia en el manejo financiero, formada en la ética del servicio público. Ciertamente las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas no sólo alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida por haberse presentado sobre sí una enfermedad o trauma que lo deja inválido, o la muerte sobre el miembro de la familia del cual depende, o sobre su afiliado cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición hoy disfrute de la pensión de vejez. Las administradoras de pensiones son un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la ley 100 de 1993; la ley radicada en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora. Es razón de existencia de las administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura. Esas particularidades ubicará las administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo de la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares. Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mínimas, como lo manda el art. 1603 del C.C, regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

13. La doctrina ha elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como de la transparencia, vigilancia, y el deber de información. La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional. Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la media de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la comprometió a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aun a llegar, si ese fuere del caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica. Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones. En estas condiciones el engaño, no sólo se produce en lo que se afirma, si no en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar

todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de tal manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada. No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por La demandante, que su traslado al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL** se dio de manera voluntaria, que " se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña. Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** al de Ahorro Individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales". En cuanto a las consecuencias de la vinculación de una persona como La demandante a los fondos pensionales, la Corte Suprema de Justicia, a través de su Sala de Casación Laboral y de Seguridad Social, con ponencia del Magistrado Eduardo López Villegas explicó en la Sentencia 31989 del nueve (09) de septiembre de dos mil ocho (2008), lo siguiente: "Esta declaración trae como consecuencia su regreso automático al Régimen de Prima Media administrativo poner el I. S. S., Habida cuenta de tratarse de un afiliado que desde antes del traslado de régimen había cumplido con requisitos mínimos para acceder a un derecho pensional.

14. Las consecuencias de la nulidad de la vinculación del actor de la Administradora de Pensiones del Régimen Individual, por un acto indebido de esta, tiene la consecuencia de no producir sus efectos propios, sino los de que en su lugar establece la ley, de conformidad con lo que se pasa decir. La nulidad de la vinculación a partir de cuando ésta se declara la priva hacia futuro de todo efecto, esto es, de ella no se puede derivar ningún derecho u obligación entre el actor y la entidad demandada, por mesadas pensionales o gastos de administración a partir de la fecha de notificación de esta sentencia; de esta manera la nulidad de la vinculación acarrea la del acto de reconocimiento del derecho pensional que el primero venía disfrutando, y así por tanto la administradora queda relevada de toda la obligación de pago futuro por mesadas pensionales". Por tanto, ante las irregularidades anotadas en la vinculación de la demandante a la administradora de pensiones llamada a responder en el proceso, cumple declarar la nulidad de la misma, por lo que ella no produce ningún efecto.

PRUEBAS

Documentales

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante
2. Certificado existencia y representación legal de la demandada **AFP COLFONDOS S.A.**
3. Formulario de Traslado de Fondo.
4. Copia historia laboral consolidada **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL** de **COLFONDOS S.A.**
5. Copia de historia laboral expedida por **COLPENSIONES**.
6. Copia de reclamación ante **COLPENSIONES** 2023_4637290.
7. Copia de respuesta de **COLPENSIONES** a la declaración anterior No 2023_4637290 - 35309236.

Interrogatorio de Parte.

Solicito respetuosamente al Despacho se sirva citar en fecha y hora al representante legal de la Administradora de Fondos de Pensiones **COLFONDOS S.A.**, a fin de que se absuelva interrogatorio de parte sobre los hechos de la demanda, sobre información veraz y oportuna sobre las ventajas y desventajas que se le ha dado al trabajador demandante en el cambio de **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD**.

PETICIÓN ESPECIAL

Las demandadas al contestar la demanda allegue los siguientes documentos que se encuentran en su poder tales como el expediente de la Sra. **MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA**, que contenga el formulario de vinculación, historial laboral, la proyección de la pensión, de los rendimientos financieros de los aporte realizados por La demandante, igualmente allegar y realizar una proyección de la mesada pensional con **AFP COLFONDOS S.A.**, y una con el **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** Instituto del Seguro Social hoy **COLPENSIONES** a la fecha.

ANEXOS

- Las pruebas documentales relacionadas.
- Poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

- **AFP COLFONDOS S.A.**, en la calle 67 No. 7 – 94 Bogotá, D.C.; correo electrónico, procesosjudiciales@colfondos.com.co. Bajo gravedad de juramento, manifiesto que los datos aquí consignados fueron tomados del Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada.

- **COLPENSIONES**: en la carrera 15 No. 94-61 Bogotá D.C.; correo electrónico, notificacionesjudiciales@COLPENSIONES.gov.co. Bajo gravedad de juramento, manifiesto que los datos aquí consignados fueron tomados de la página web oficial de la demandada.

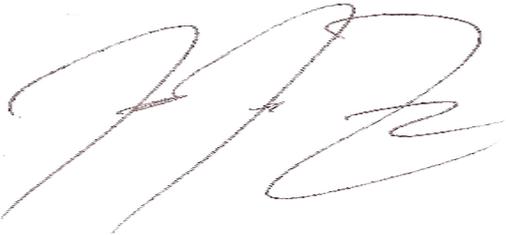
- **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en la Calle 16 Nro. 68 D – 89. Tels: 2558955 Ext. 406-407- 408-409, de Bogotá D.C.; correo electrónico, procesos@defensajuridica.gov.co. Bajo gravedad de juramento, manifiesto que los datos aquí consignados fueron tomados de la página web oficial de la entidad.

- La demandante: calle 12 B No. 8-23 Of. 317 de Bogotá; correo, juliuspin@hotmail.com.

- El apoderado: carrera 7 No. 12B-84 Of. 603 de Bogotá; correo electrónico arodriguez.abg@gmail.com.

Del señor Juez.

Atentamente,



ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
C.C. No. 1.019.025.593 de Bogotá D.C.
T.P. No. 228.726 del C. S. J